

Martes 26 de Junio de 1917

Censura Teatral

Hace días comentamos favorablemente la nota pasada a la Alcaldía por la Dirección de Obras Municipales, oficina que, también tiene a su cargo la censura de películas cinematográficas. En dicha nota, la Dirección de Obras Municipales pedía la clausura temporal de algunos teatros, en vista de no haber cumplido con los reglamentos que ordenan al empresario someter las vistas y los programas que han de darse, a la revisión de aquella oficina.

Posteriormente hemos hablado con algunos empresarios, y por ellos nos hemos impuesto de que las infracciones a que se refiere la Dirección de Obras Municipales están lejos de revestir la gravedad que de su nota se desprende.

En efecto - según dicen los empresarios - no se trata de que hayan dado a la publicidad cintas cinematográficas que no hayan pasado por la censura sino de haber omitido el trámite de presentar los programas cuyos números habían sido ya anteriormente aprobados.

La falta de esta especie de doble revisión es la que ha dado origen a una medida tan enérgica como la clausura de una sala de espectáculos.

Creemos que no hay proporción entre la culpa y el castigo, La suspensión de un espectáculo teatral es un grave perjuicio, no solo por la pérdida inmediata del dinero, sino por el descrédito que significa para el teatro sobre el cual recae la sanción municipal.

Se explica una medida de esta especie para una infracción grave y que afecta a la moral pública, como sería el dar películas no sancionadas por la autoridad. Pero una vez aprobadas las cintas, el hecho de incluirlas en el programa sin someterlo a la censura, no pasa de ser una falta de trámite digna, si se quiere, de una multa, más no de una sanción tan seria como el cierre temporal del teatro.

En el caso del decreto que sirve de base a estos comentarios, la excesiva severidad municipal ha sido más sensible, por cuanto ha recaído sobre uno de los biógrafos que más se han distinguido por su desinterés en bien de diversas sociedades de beneficencia, instituciones escolares, etc.

No es justo aplicar el mismo castigo a los que faltan gravemente a los reglamentos municipales, con perjuicio de la moral y de las ~~mu~~ buenas costumbres, que a los que incurren en una simple omisión de trámite.

L.